

CG-A-18/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN, ORDENA SU INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN, E INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN RESPECTIVAMENTE, PARA QUE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN ESTOS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.

1. Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

2.

RESULTANDOS

- I. En sesión extraordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS TITULARES DE DIVERSOS ÓRGANOS TÉCNICOS DEL REFERIDO INSTITUTO.”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-50/15**, por medio del cual ratificó como titular de la Coordinación de Informática del Instituto, al Lic. José de Jesús Jaime Carachure, quien tomó protesta del cargo conferido el mismo día.

¹ En lo sucesivo “Instituto”

- 3.
- II. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral² emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO A SU ANEXO 13 RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS DEL PREP Y AL ANEXO 18.5 REFERENTE A LA ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS CSV PARA EL TRATAMIENTO DE LA BASE DE DATOS RELATIVA AL PREP”* identificado con la clave alfanumérica **INE/CG825/2022**, en el que se aprueban las modificaciones en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares³ al Reglamento de Elecciones del INE, así como a su Anexo 13 relativo a los lineamientos del PREP, y al Anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV⁴ para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.
- 4.
- III. En fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, en sesión ordinaria del Consejo General aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-60/22**.
- 5.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024”*, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG446/2023**, mediante el cual se establecen estrategias y mecanismos de coordinación, para acompañamiento, orientación y apoyo entre las autoridades electorales

² En lo sucesivo “INE”

³ Posteriormente “PREP”

⁴ “Command Separated Values”

federales y locales para la organización de los procesos electorales locales concurrentes con el federal.

- 6.
- V. En sesión ordinaria celebrada el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS”*, identificado con clave alfanumérica **INE/CG492/2023**, mediante el cual se establece el Programa de Asistencia Electoral Local, bajo el cual se rigen las actividades que deben desarrollar los Capacitadores-Asistentes electorales locales.
- 7.
- VI. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE UNO DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LA ROTACIÓN DE LOS CARGOS QUE OCUPAN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”* identificado con la clave alfanumérica **CG-A-26/23**, mediante el cual aprobó la nueva integración de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, quedando de la siguiente manera:

Presidencia	Consejero Electoral, Javier Mojarro Rosas.
Secretaría	Consejera Electoral, Zayra Fabiola Loera Sandoval.
Vocalía	Consejero Electoral, José de Jesús Macías Macías.
Secretaría Operativa	Coordinador de Informática, José de Jesús Jaime Carachure.

- 8.
- VII. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA Y DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE*

• • •

COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASÍ COMO RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-27/23**, recayendo dicho nombramiento en la Coordinación de Informática de este Instituto.

- 9.
- VIII.** El día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-28/23**, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁵, abrogándose el aprobado en sesión ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho mediante acuerdo con clave alfanumérica CG-A-60/18, así como sus reformas aprobadas mediante los acuerdos con las claves alfanuméricas CG-A-20/2020 y CG-A-73/21. Siendo tal Reglamento reformado en sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-45/23**.
- 10.
- IX.** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, celebrada en fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, fue declarado el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, para la renovación de los once Ayuntamientos y Diputaciones locales.
- 11.
- X.** En sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES⁶ PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-43/23**, mediante el cual se aprobó la integración del COTAPREP, quedando de la siguiente manera:

⁵ En lo sucesivo “Reglamento Interior”

⁶ En lo sucesivo “COTAPREP”

NOMBRE	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA
Daniela Alejandra Moctezuma Ochoa.	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, (CentroGEO Aguascalientes).
Fabiola Ayulardo Rivera	Universidad Panamericana Campus Aguascalientes (UP).
María Teresa Orvañanos Guerrero	Universidad Panamericana Campus Aguascalientes (UP).
Alexis Reyes Gómez	Instituto Tecnológico de Aguascalientes (ITA).
Gabriel Purón Cid	Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE).

12.

- XI.** En fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, fue aprobado el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Aguascalientes, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-64/23**.

13.

- XII.** En la misma sesión de fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto, emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-61/23**, mediante el cual se designan a las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes.

14.

- XIII.** En fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, se remitió al Lic. Giancarlo Giordano Garibay, titular

de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, el proyecto del presente acuerdo, con el objetivo de que el INE brindara asesoría y emitiera la opinión y las recomendaciones correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 339, numerales 1 incisos e) y g) y 2, en relación con el Lineamiento 33, del Anexo 13, ambos del Reglamento de Elecciones del INE.

15.

XIV. En fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, fue emitido el acuerdo de clave alfanumérica **CG-A-06/24**, mediante el cual se aprueban las sedes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes.

16.

XV. El día veintidós de enero de dos mil veinticuatro, fue recibido en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales el oficio identificado con la clave **INE/UTSI/0417/2024** firmado electrónicamente por el Mtro. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, encargado de Despacho de la Coordinación General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, a través del cual envió algunas sugerencias y observaciones al referido proyecto del presente acuerdo.

17.

XVI. En fecha veinticuatro y treinta de enero de dos mil veinticuatro, las personas integrantes del COTAPREP y de la Comisión permanente de Tecnologías e Innovación, llevaron a cabo la verificación de los lugares propuestos para la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y los Centros de Captura y Verificación, con el objeto de verificar que dichas sedes cumplan con los requisitos establecidos en los lineamientos 18 y 19 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 350 numeral 3 y 4 del mismo ordenamiento.

18.

XVII. En esta misma sesión ordinaria de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General de este Instituto, aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS SEDES EN QUE HABRÁN DE INSTALARSE*

• • •
LOS CONSEJOS DISTRIALES ELECTORALES 1, 3, 4 Y 18 Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE COSÍO, JESÚS MARÍA Y TEPEZALÁ, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”, identificado con clave alfanumérica **CG-A-14/24**.

CONSIDERANDOS

19.

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. Conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷; 17 Apartado B, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸, y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁹, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en los términos de las leyes de la materia; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género.

20.

SEGUNDO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO. De conformidad con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 69, párrafo primero, del Código Electoral y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la Entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente. Estará integrado por una consejera o consejero presidente, seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto; la o el titular de la

⁷ En lo sucesivo “CPEUM”.

⁸ En lo sucesivo “LGIPE”.

⁹ Posteriormente “Código Electoral”

• • •
Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

21.

TERCERO. ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 64 del Código Electoral establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales electorales, en el caso que nos atañe, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la forma y términos establecidos por la propia CPEUM, la LGIPE, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable.

22.

Por lo anterior, y al tratarse de la elección de las y los integrantes del H. Congreso Local, así como de los once Ayuntamientos del estado de Aguascalientes, este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en lo general, es el responsable directo de organizar dichas elecciones.

23.

CUARTO. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE. De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE, corresponde a los organismos públicos locales electorales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM establezca el INE y las demás que determine la propia LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente. Por lo anterior, es obligación del Instituto aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos emitidos por el INE, como lo es el Reglamento de Elecciones y sus Anexos respectivos.

24.

QUINTO. CONCEPTUALIZACIÓN DEL PREP, DE LA INSTANCIA INTERNA, DE LOS CATD Y DE LOS CCV. Que, en razón a la materia en que versa el presente acuerdo es conveniente proporcionar la definición de tales conceptos, los cuales precisan lo siguiente:

25.

PREP. Que, los artículos 219, primer párrafo, de la LGIPE y 168, primer párrafo del Código

Electoral señalan que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas, que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, el cual se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios que para efecto emita el INE.

26.

INSTANCIA INTERNA. Que, los numerales 2 y 3 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE, señalan que, la instancia interna como responsable de coordinar el PREP, conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el Consejo General o ante el órgano superior de dirección que corresponda, en relación con la implementación y operación del PREP, a su vez será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones del INE, su Anexo 13, así como el Anexo 18.5, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP.

27.

CATD. El artículo 350, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, define a los **CATD** como los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo.

28.

CCV. El artículo 350, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del INE, precisa que los **CCV** son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del INE o de los organismos públicos locales, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Adicionalmente, se pueden instalar a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el INE o los organismos públicos locales, según corresponda.

29.

SEXTO. BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DEL INE DE LAS REGLAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y FORMATOS EN MATERIA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y SU OBLIGATORIEDAD. Que, el artículo 41, en su Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM, en correlación con los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 104, numeral 1, incisos a) y r) y 305, numeral 4 de la LGIPE, establecen que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establece la CPEUM y las leyes aplicables, entre otras atribuciones, lo relativo a emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares a los que se sujetarán los organismos públicos locales electorales.

30.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base V, del artículo 41 de la CPEUM, señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la Base V del referido artículo 41 de la norma suprema en México; en ese sentido el artículo 104 en su inciso k) de la LGIPE, refiere que, corresponde a los organismos públicos locales implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de conformidad a las disposiciones legales emitidas por el INE; a su vez el artículo 338, numerales 1 y 2 inciso b) fracciones II y III, del Reglamento de Elecciones del INE, establece que, los organismos públicos locales, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de supervisar el diseño, implementación y operación del PREP.

31.

Por lo anterior, el Instituto, al ser el responsable directo de organizar las elecciones en la entidad, tiene encomendado coordinar y supervisar el diseño, implementación y operación del PREP, por tratarse de una elección en la que se renovarían las Diputaciones y Ayuntamientos del estado, debiendo observar y aplicar las directrices que para tal efecto emita el INE, siendo en este caso el Reglamento de Elecciones, así como sus anexos respectivos.

32.

SÉPTIMO. COMPETENCIA PARA DETERMINAR LA UBICACIÓN DE LOS CATD Y LOS CCV, ORDENAR SU

• • •

INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN, E INSTRUIR A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN RESPECTIVAMENTE, PARA QUE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP EN ESTOS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.

De conformidad con el artículo 339, numeral 1, incisos e) y g) y 2, así como el lineamiento 33, del Anexo 13 ambos del Reglamento de Elecciones del INE, se deberán enviar previamente al INE los siguientes proyectos de acuerdos:

33.

1. Acuerdo que establezca las sedes en donde se instalarán los CATD y los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor; y;
2. Acuerdo donde deberá instruir a los Consejos Distritales Electorales, para que supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CATD y en los CCV.

34.

Mismos que se manejan de manera conjunta en el presente documento, con al menos cinco meses de anticipación al día de la jornada electoral¹⁰, a efecto de que dicho Instituto, brinde la asesoría y recomendaciones que se desprendan de la revisión al acuerdo de mérito -disposición que este Instituto cumplió a cabalidad de acuerdo a los **Resultandos XIII y XV** del presente documento-, para que una vez que formule sus observaciones la autoridad electoral administrativa nacional, este Consejo General apruebe con al menos cuatro meses de anticipación al día de la jornada electoral, tal proyecto de acuerdo.

35.

Por lo que con fundamento en lo anterior y siendo que el artículo 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral, faculta a este Consejo General para dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar

¹⁰ La jornada electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes, se celebrará el día dos de junio de dos mil veinticuatro, bajo esa tesitura, la fecha límite para haber remitido al INE el proyecto de acuerdo que nos atañe, lo fue el dos de enero de dos mil veinticuatro.

lo establecido en el referido cuerpo normativo, así como la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y aquellas no reservadas al INE, es que se concluye que este Consejo General tiene la facultad para la determinar la ubicación de los CATD y los CCV, ordenar su instalación y habilitación, así como para instruir a los Consejos Distritales Electorales y a la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación respectivamente, para que supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en estos, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes.

36.

OCTAVO. CONSIDERACIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS CATD Y CCV.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 350, del Reglamento de Elecciones del INE, este Instituto al determinar la ubicación de los CATD y los CCV, deberá adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones, atendiendo a los criterios de ubicación previstos en el Anexo 13 del citado Reglamento.

37.

Por su parte, el lineamiento 18 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del INE dispone que los CATD deberán instalarse preferentemente dentro de alguna sede distrital, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

38.

Así mismo, el lineamiento 19 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del INE dispone que, para la ubicación de los CATD y los CCV, se deben tomar en cuenta los siguientes criterios:

39.

“I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que las y los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, y las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP, y en su caso sus representantes, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;

40.

II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación,

• • •
así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y

41.

III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV.

42.

Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP.”

43.

NOVENO. UBICACIÓN DE LOS CATD Y LOS CCV. En atención a lo citado en el Considerando inmediato anterior, acentuando que las sedes cumplen con los criterios establecidos en el lineamiento 19 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE, lo que se desprende de la inspección de verificación realizada por el COTAPREP y la Comisión permanente de Tecnologías e Innovación, señalada en el **resultando XVI**; es que este Consejo General determina que el número de CATD que se instalarán en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes, será de dieciocho y se ubicarán en cada una de las sedes de los Consejos Distritales Electorales que fueron integrados mediante el acuerdo citado en el **Resultando XII**, y aprobadas su sedes en los acuerdos citados en los **Resultando XIV y XVII** del presente, y que se precisan en la siguiente tabla:

DISTRITO	DOMICILIO
1	Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes (INEPJA) “Plaza Comunitaria Adolfo Ruíz Cortines”. Insurgentes Pte. #17, Centro Histórico, Rincón de Romos, Aguascalientes.
2	Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE), “Asientos”. Calle Francisco Javier Martínez #750, La Loma, Villa Juárez, Asientos, Aguascalientes.
3	Casa de la Cultura, “Pabellón de Arteaga”. Venustiano Carranza #15, Centro, Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.

4	Casa de la Cultura, “San Francisco de los Romo”. Benito Juárez Nte. #410, Centro, San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
5	Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “Norte”. Calle Juan Bautista Lasalle s/n, esquina Avenida Pozo Bravo, fraccionamiento Villa Teresa, Aguascalientes.
6	Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “Pocitos”. Carretera a Pocitos s/n, frente al entronque a carretera a San Ignacio, Aguascalientes.
7	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes, “Jesús María”. Avenida Adolfo López Mateos, esquina Valle de México, fraccionamiento Lomas del Valle, Jesús María, Aguascalientes.
8	Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “Calvillo”. Calle Artículo # 115 Constitucional, colonia del Carmen, Calvillo, Aguascalientes.
9	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes “Pilar Blanco”. Andador Ruiseñor s/n, fraccionamiento Pilar Blanco, Aguascalientes.
10	Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “Insurgentes”. Carretera a la Cantera s/n, Condominio San Nicolás, Aguascalientes.
11	Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “Centro”. Avenida Manuel Gómez Morín s/n, Complejo Tres Centurias, Aguascalientes.
12	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes “Mirador de las Culturas”. Calle Cultura Totonaca s/n, fraccionamiento Mirador de las Culturas II, Aguascalientes.
13	Biblioteca Municipal “Colonia Progreso”. Avenida Lázaro Cárdenas y Progreso, colonia Progreso, Aguascalientes.
14	Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “Morelos”. Calle Mariano Jiménez s/n, fraccionamiento Morelos II, Aguascalientes.
15	Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “Ojocaliente”. Calle Cieneguillas s/n, fraccionamiento Ojocaliente II, Aguascalientes.
16	Biblioteca municipal “J. Guadalupe Posada” (Valle de los Cactus) Calle Paseo de la Biznaga s/n, fraccionamiento Valle de los Cactus, Aguascalientes.
17	Incubadora Familiar. Avenida Convención #1205, fraccionamiento Insurgentes, Aguascalientes.
18	Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “Sur” Loma de Aguascalientes s/n, fraccionamiento Lomas del Sur, Aguascalientes.

44.

Así mismo, y toda vez que cumplen con los criterios establecidos en el lineamiento 19 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE, verificados por el COTAPREP y la Comisión permanente de

• • •
Tecnologías e Innovación; la ubicación de los CCV será la siguiente:

DOMICILIO	
1.	CIDE CONAHCYT. Circuito Tecnopolo Norte #117, colonia Tecnopolo Pocitos II, Aguascalientes.
2.	Calle Paul Harris #315, colonia Cedros, Aguascalientes.

45.

DÉCIMO. MECANISMOS DE CONTINGENCIA PARA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CATD Y LOS CCV. En casos fortuitos o de fuerza mayor, en que las condiciones no permitan la instalación, habilitación y operación de los CATD o los CCV, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes determinará su nueva ubicación, siempre observando que las sedes alternas cumplan con los criterios del lineamiento 19 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del INE.

46.

Además, con el objeto de asegurar la continuidad de las operaciones, se contará con personal adicional capacitado suficiente para la captura en los CATD, o en su caso en los CCV, que pueda realizar esta actividad en caso de emergencia si llegará a presentarse alguna contingencia que ponga en riesgo la operación del PREP, mitigando con ello cualquier eventualidad.

47.

DÉCIMO PRIMERO. INSTRUCCIÓN A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, PARA QUE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP EN LOS CATD Y CCV, RESPECTIVAMENTE, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN AGUASCALIENTES. Se instruye a las personas integrantes de los Consejos Distritales Electorales próximos a entrar en funciones, para que supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CATD que se instalarán en cada una de sus sedes, a fin de que dichas actividades se lleven a cabo con apego a la normatividad aplicable a la materia.

48.

Asimismo, se instruye a la Comisión permanente de Tecnologías e Innovación, referida en el **Resultando III** del presente acuerdo, para que supervise las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CCV y estas sean en completo apego a las leyes que rigen en la materia.

49.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Apartado C, párrafo primero, numeral 8, y 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a) y k), 219, numeral 1, y 305, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 64, 66, 75 fracciones XX y XXX, y 168 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 338, numerales 1, 2 inciso b) fracción I y 5, 339, numeral 1, incisos d) y e) y numeral 2, y 350, lineamientos 18, 19 y 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y 43 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

50.

PRIMERO. Este Consejo General, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los Considerandos que lo integran.

51.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de los Centros de Captura y Verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes; en las sedes que se señalan en el **Considerando NOVENO** de este acuerdo.

52.

TERCERO. Este Consejo General aprueba los mecanismos de contingencia para la ubicación,

• • •
instalación, habilitación y operación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y en su caso de los Centros de Captura y Verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor, señalados en el **Considerando DÉCIMO** del presente acuerdo.

53.

CUARTO. Instrúyase a las personas integrantes de los Consejos Distritales Electorales para que supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que se instalarán en cada una de sus sedes.

54.

QUINTO. Instrúyase a la Comisión permanente de Tecnologías e Innovación, para que supervise las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Centros de Captura y Verificación.

55.

SEXTO. Infórmese a través de la Coordinación de Vinculación de este Instituto, al Instituto Nacional Electoral de la aprobación del presente acuerdo, enviando copia digitalizada de este a su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, a fin de cumplir con lo establecido en los numerales 12 y 13 del lineamiento 33, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

56.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

57.

OCTAVO. Se tienen por notificados del presente acuerdo, a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la

Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento al artículo 320, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

58.

NOVENO. Notifíquese el presente acuerdo, así como el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en Aguascalientes, aprobado por este Consejo General en fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, a las presidencias de cada uno de los Consejos Distritales Electorales, a efecto de que hagan del conocimiento de las personas integrantes de sus respectivos Consejos la instrucción contenida en el **Considerando DÉCIMO PRIMERO** y en el punto de acuerdo **CUARTO** que antecede.

59.

DÉCIMO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, párrafo 1, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

60.

DÉCIMO PRIMERO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, párrafo 2, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

61.

DÉCIMO SEGUNDO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los "Lineamientos para la tramitación, substanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del

• • •
Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3º, segundo párrafo, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

62.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro- **CONSTE.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

LIC. CLARA BEATRIZ

M. en D. FIDEL MOISÉS

JIMÉNEZ GONZÁLEZ

CAZARÍN CALOCA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.